



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 4.804

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY Nº 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 – BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Apruébase la modificación de los gastos de la Entidad Descentralizada, por la suma de G. 6.440.338.875 (Guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco), que afectará al Presupuesto 2012 del Banco Nacional de Fomento, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

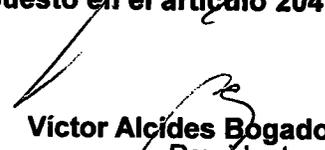
**Artículo 2°.-** Establécese que la modificación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 4.581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

**Artículo 3°.-** Establécese que las autoridades del Banco Nacional de Fomento serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

**Artículo 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos, anexo del personal y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

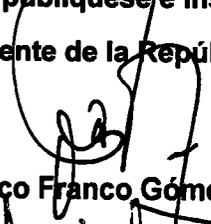
  
Jorge Oviedo Matto  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Nelson Segovia Duarte  
Secretario Parlamentario

  
Blanca Fonseca Legal  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de *Diciembre* de 2012.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Federico Franco Gómez

  
Manuel Ferreira Brusquetti  
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.804

ANEXO

27-01-1-001-00-00

Entidad	27 01	BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)
Tipo de Presup.	1	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa	001	ADMINISTRACION GENERAL
Unidad Resp.	1	PRESIDENCIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
133	30	001	99	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	18.570.776.522	0	18.570.776.522	0	5.000.000.000	23.570.776.522
134	30	001	99	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	10.261.652.188	0	10.261.652.188	0	1.440.338.875	11.701.991.063
260	30	001	99	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	42.739.118.367	0	42.739.118.367	6.440.338.875	0	36.318.779.492
TOTAL					71.591.547.077	0	71.591.547.077	6.440.338.875	6.440.338.875	71.591.547.077
TOTALES					71.591.547.077	0	71.591.547.077	6.440.338.875	6.440.338.875	71.591.547.077